



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA**

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 14 de agosto de 2020, el cual ordena “Infórmese la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 277 numeral 5 del CPACA.”

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha catorce (14) de agosto de 2020, fue admitida la reforma de la demanda de Nulidad Electoral radicada bajo el No. 23.001.23.33.000.2019-00491-00 instaurada por el señor DANIEL FRANCISCO PAYARES HERNÁNDEZ, a través de la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 “que declaró la elección del señor EDER ANTONIO PASTRANA MUÑOZ, como Concejal del Municipio de Montería – Departamento de Córdoba, para el período 2020-2023,” Magistrada Ponente: doctora Gladys Josefina Arteaga Díaz.

Montería, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)


CÉSAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario